

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 5 de Octubre de 1911.

Número 1546

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	ACTA
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, PABLO AROSEMENA Residencia Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia. H. PATISO Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 8a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74. Secretario de Relaciones Exteriores. FEDERICO BOYD Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a. número 88. Secretario de Hacienda y Fomento. AURELIO GUARDIA Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida 1a. número 74. Secretario de Instrucción Pública. ALFONSO PRECIADO Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a. número 88. Secretario de Fomento. G. C. AROSEMENA Residencia Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 8a. número 14. EDITOR OFICIAL PABLO AROSEMENA	Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 10 de Agosto de 1910. El Subsecretario de Gobierno y Justicia. CARLOS L. LÓPEZ AVISO OFICIAL El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde. El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. En audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 2 a 4 de la tarde. Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p.m. en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes. AVISO En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año \$.....4.00 Por seis meses.....2.00 Por tres meses.....1.50 El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se aceptarán de venta: La Ley de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar. El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar. En Panamá, Panamá de la República, Panamá, A. 1911.	Poder Legislativo Asamblea Nacional. Dignatarios de la Asamblea Nacional Acta de la sesión extraordinaria del día 30 de Septiembre de 1911. Poder Ejecutivo Nacional Acta de la sesión del Consejo de Gabinete el 2 de Octubre de 1911. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Decreto número 214 de 1911 de 30 Septiembre, por el cual se declara inmediatamente un nombramiento y se llama un suceso. Decreto número 215 de 1911 de 30 Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. Decreto número 216 de 1911 de 30 Septiembre por el cual se hacen dos nombramientos. Tesorería General de la República Balance de Caja de la Tesorería General de la República, en 30 de Septiembre de 1911. Tribunal de Cuentas Tercera Plaza. Auto número 41 de 1911 de 5 de Septiembre. Auto número 42 de 1911 de 7 de Septiembre. Artes Oficiales. Poder Legislativo. DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL Presidente. Don GUILLERMO ANDREVE. Primer Vicepresidente. Don ANTONIO ANGUIZOLA. Segundo Vicepresidente. Don JOAQUIN PABLO FRANCO. Secretario. Don Adolfo Alemán. Subsecretario. Don Julio Arjona Q.	de la sesión extraordinaria del día 30 de Septiembre de 1911. (Presidencia del Diputado Andreve) En la ciudad de Panamá, a las dos y cuarenta minutos de la tarde, del día 30 de Septiembre de 1911, se reunió la Asamblea Nacional con la asistencia de todos sus miembros, excepto el Diputado Justinián, quien dejó de asistir con excusa legal. Con el quórum reglamentario el señor Presidente declaró abierta la sesión. Trúese lectura al acta de la sesión anterior, la misma que fue aprobada sin observación alguna. El señor Presidente anunció que iba a firmar, y así lo hizo, el acta de la sesión celebrada el día 28 del actual, documento que también firmó el señor Secretario de la Corporación. Se procedió a darle lectura al orden del día. El señor Secretario de Gobierno y Justicia tomó asiento en la Asamblea e inmediatamente pidió la palabra para presentar, con un Mensaje, un proyecto de Ley "sobre reformas judiciales". Se levantó y se le concedió la palabra al Diputado Bermúdez para proponer lo siguiente: "Después de la lectura del Poder Ejecutivo que acaba de presentar el señor Secretario de Gobierno y Justicia, e inmediatamente después, deseé primeramente al proyecto de ley que lo acompaña." En discusión lo propuesto, fue impugnado por el Diputado Henríquez quien dijo: "El señor de la palabra y manifestó que el orden del día era muy corto y que por lo tanto, había demandado tiempo para darle acogida a la proposición del Diputado Bermúdez, una vez agotado dicho orden del día." El Diputado Bermúdez pidió la palabra y le fue concedida, y dijo que no tenía inconveniente en retirarse, y retiró, la proposición para que se le diera curso tan pronto como se agotara el orden del día. Continué así y puse en consideración de la Asamblea el proyecto de ley "por la cual se fija la suma que debe cobrarse por embarques", se tercer debate, el Diputado Henríquez—quien pasó en comisión de revisión el proyecto—hizo uso de la palabra para expresar las reformas que le había introducido a dicho proyecto de ley. Este proyecto fue aprobado en tercer debate y pasó a ser Ley de la República. En este momento penetraron al recinto de la Asamblea los señores Secretarios de Gobierno y Justicia y de Instrucción Pública. Se abrió el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se dicta una medida con respecto de los haberes de los ciudadanos panameños que mueran en la Zona del Canal." Fue aprobado el artículo único del proyecto, lo mismo que el preámbulo y el título y la Asamblea manifestó en voluntad de que continuara el proyecto tercer debate. Fue pasado en comisión de revisión, con un día de término, el Diputado Uribe.

El Diputado Medina pidió la palabra y devolvió el proyecto de ley "por la cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso" junto con el informe correspondiente.

Igual cosa hizo el Diputado Anguizola para devolver también, con un informe, el proyecto de ley "por la cual se abren varios créditos extraordinarios al Presupuesto de Gastos Vigente, con cargo al Departamento de Gobierno y Justicia."

La Presidencia, al ser recibidas las comisiones, dió las gracias á los Diputados Medina y Anguizola, y manifestó que se cumpliría con lo dispuesto al respecto en el Reglamento de la Asamblea.

Incontinenti, y agotado el orden del día, fue sometida á la consideración de la Asamblea la proposición que antes había retirado el Diputado Bermúdez, y puesta en discusión fue aprobada.

La Presidencia ordenó darle lectura al Mensaje número 3 del Poder Ejecutivo, y se sometió á la consideración de la Cámara, en primer debate, el proyecto de ley "sobre reformas judiciales". Este proyecto mereció la aprobación de la Asamblea y luego el señor Presidente lo pasó en comisión, con un plazo de tres días, á los Diputados Franco, Sosa y Justiniani.

Pidió la palabra el señor Diputado Obarrio y propuso lo siguiente:

"Llámesse al honorable Magistrado, doctor Juan Lombardi, para que asista á la sesión cuando se trate en segundo debate el proyecto de ley en referencia, con el objeto de que lo defienda". En consideración de la Asamblea, la proposición hecha, ésta fue aprobada.

El Diputado Sosa hizo uso de la palabra para proponer la siguiente moción:

"Tráigase á segundo debate el proyecto de ley "prohibitiva del enganche de empleados, operarios y trabajadores de la obra del Canal Interoceánico, y adicional de la Ley 2a. de 1908", para reconsiderar su artículo 18, modificado por la comisión que lo tuvo en estudio.

Sustentó su autor la proposición. Lo mismo hicieron en pró de ella el Diputado Henríquez y el señor Secretario de Gobierno y Justicia. Cerrada la discusión fue aprobada.

Vuelto á segundo debate el proyecto, se procedió á darle lectura al artículo 18. Pidió la palabra el Diputado Sosa y propuso:

Artículo 18. Derógase la Ley 24 de 1910, y quedan adicionados en los términos de la presente, el Código Penal y la Ley 2a. de 1908". Esta proposición, una vez sometida á la consideración de la Asamblea, fue aprobada.

La Presidencia excitó á los señores Diputados, á fin de que si tenían artículos nuevos que introducirle al proyecto, lo hicieran, y entonces el Diputado Henríquez entró en el uso de la palabra y propuso:

"Artículo nuevo. Sufrirán la pena de confinamiento de una Provincia á otra, por el término señalado en el artículo 10., los que consagren ó ocupen á los trabajadores destinados á fincas agrícolas, fábricas, etc., de ciudadanos panameños ó extranjeros en cualquier parte de la República."

Habló el mismo Diputado sustentando su moción. Manifestó que ese artículo nuevo constituía una garantía para los intereses locales nuestros, porque era indudable que de día en día nuestros pueblos iban ganando mucho en la agricultura y en la fábrica. Este artículo fue aprobado por la Corporación.

Nuevamente hizo uso de la palabra el Diputado Henríquez, y sentó la siguiente proposición:

"Artículo. Los jueces que no despaquen dentro de los términos señalados en la presente Ley, por cualquier motivo, serán penados administrativamente, comprobada la demora, con una multa de quinientos á mil balboas; si se trata de operarios, etc., del Canal Interoceánico, y

de operarios de fábrica ó industrias establecidas en el país."

Leída por el señor Secretario la anterior proposición, y puesta en discusión, su autor la sustentó diciendo, entre otras cosas, que así no se apartaba al Poder Ejecutivo del control de esa Ley, pues se evitarían demoras perjudiciales para el público.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia pidió la palabra y manifestó que él en lo sustancial estaba de acuerdo con el artículo introducido por el Diputado Henríquez, pero que en la forma no podía estarlo de ninguna manera. Agregó que si su memoria no le era infiel, la participación del Ejecutivo había sido truncada del proyecto primitivo por el presentado. Que los Poderes Públicos tienen sus funciones separadas, y que en el artículo existía una verdadera inconsecuencia de forma. Solicitó permiso para modificarlo, y lo hizo en la siguiente forma:

"Serán penados por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, comprobada la demora", etc., etc. Puesto en discusión el artículo modificado, el señor Secretario de Gobierno y Justicia propuso para el mismo artículo el siguiente párrafo:

"Para la aplicación de esta pena, bastará que el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia examine el expediente en que se cometa la falta, y procederá por lo que resulte."

Fue aprobado, con el párrafo, el artículo modificado, y pasó en comisión de revisión, con dos días de plazo á los Diputados Sosa y Henríquez.

A las cuatro en punto de la tarde, el señor Presidente de la Asamblea levantó la sesión, por no haber otro asunto de qué tratar.

El Presidente,

GUILLERMO ANDREVE.

El Secretario,

Adolfo Alemán.

Poder Ejecutivo Nacional

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete el 3 de Octubre de 1911.

En la ciudad de Panamá, á las tres de la tarde del día tres de Octubre de mil novecientos once, se reunió en la Casa Presidencial el Consejo de Gabinete.

Asistió al acto el señor Eduardo Chirri, Subsecretario de Relaciones Exteriores, quien funcionó como Secretario del Consejo.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo expuso el objeto de la reunión, haciendo saber que contra el doctor Belisario Porras, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de los Estados Unidos, se habían formulado los más graves cargos en relación con el ejercicio de sus funciones oficiales.

Con el fin de que el Consejo se enterase de lo ocurrido, ordenó el señor Presidente la lectura de las declaraciones rendidas por los señores J. F. de la Ossa Jr., José de Obaldía Jované y J. Guillermo Batalla, declaraciones de las cuales resulta que el expresado doctor Porras, en su carácter de Ministro, le ofreció al Gobierno americano, de modo espontáneo, la bahía de Chorro Azul, en la Provincia de Chiriquí, así como también que dicho ofrecimiento fue declinado por los EE. UU. También aparece del testimonio de los señores mencionados que el doctor Porras

confeccionó un Memorandum en que expresa que si él llega á ser elegido Presidente de la República, hará que el Jefe de la Policía Nacional sea un americano, lo mismo que el Jefe de la Oficina de Estadística; que fundará una oficina de Geodesia servida por americanos, y que establecerá colonias americanas en distintas partes del país.

Puesto en consideración del Consejo el asunto, el señor Secretario de Relaciones Exteriores manifestó que, en su concepto, las declaraciones leídas no prestan mérito suficiente para comprobar las acusaciones que se le hacen al doctor Porras; pidió que se estudiara detenidamente el caso, por ser muy grave, y expuso, en último término, que lo procedente era la suspensión del doctor Porras del cargo que desempeña, á fin de que regresara al país y pudiera defenderse.

El Secretario de Gobierno y Justicia dijo que había dos procedimientos para resolver el punto: remover al doctor Porras ó seguirle el juicio correspondiente, pero que él estaba porque se adoptara el primero.

El Secretario de Fomento manifestó que como el doctor Porras había perdido la confianza del Gobierno lo natural era removerlo, pues con ello no se le privaba del derecho de defensa.

El Secretario de Instrucción Pública emitió su opinión en el sentido de que se suspendiera temporalmente al doctor Porras, dándole así ocasión de defenderse de las acusaciones hechas contra él.

El Secretario de Hacienda y Tesoro manifestó que las declaraciones de los señores Ossa Jr., Batalla y Obaldía Jované constituyen una prueba completa de los cargos formulados contra el doctor Porras; que la deficiencia de ellas, si existe, será apreciada y corregida por quien corresponda, si se procede á iniciar y seguir el juicio respectivo, pero que considerara que para la remoción del doctor Porras esas declaraciones suministran motivos justos y poderosos.

En atención á la diversidad de pareceres, fué sometida á votación la cuestión de si se le destituya ó se separaba temporalmente. Votaron porque se lo destituyeran los Secretarios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Tesoro, Instrucción Pública y Fomento. El Secretario de Relaciones Exteriores votó porque se le suspendiera.

Resuelto así el punto, el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo dió las órdenes del caso para que se dictara el decreto respectivo, dejando encargado de la Legación en Washington al Secretario de ella, señor don Juan Brin.

El Secretario de Hacienda hizo constar que deben mantenerse en reserva las declaraciones sometidas á la consideración del Consejo.

Por no haber otro asunto de qué tratar se suspendió el acto.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

El Secretario de Instrucción Pública,

A. PRECIADO.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 214 DE 1911.

(de 30 de Septiembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena una vacante.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y en atención á que se ha comprobado plenamente la mala conducta observada por el Vigilante del Cuerpo de Policía Nacional, de servicio en la Sección de Los Santos, señor Ignacio Urriola.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ignacio Urriola para Vigilante de la Sección de Policía de Los Santos, y nómbrase en su reemplazo al señor Alfredo Cortés.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Septiembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 215 DE 1911.

(DE 30 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Santiago Jované, para separarse del puesto de Ayudante 2º de la Sección Segunda de la Agencia Postal de esta ciudad, nómbrase para dicho puesto al señor Juan Antonio Diez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 30 de Septiembre de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 216 DE 1911.

(de 3 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Personero Municipal Principal del Distrito de Chagres para el período legal en curso, al señor Felipe Jiménez, en sustitución del señor Numa P. Macía, quien se ha excusado de aceptar el cargo.

Artículo 2º Por renuncia aceptada al señor Constantino Romero del puesto de Personero Primer Suplente del Distrito de Bocas del Toro, nómbrase en su reemplazo, para el actual período, al señor Ildefonso Cantillo M.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á tres de Octubre de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

H. PATIÑO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondiente al 30 de Septiembre de 1911.

Existencia anterior B. 70,909.335

INGRESOS:

Reintegro del Ferrocarril de Panamá del saldo del depósito hecho por el Gobierno de Panamá para cubrir los gastos de los estudios del Ferrocarril de Panamá a David B. 7,677.330

Recaudado hoy en es-

ta Tesorería 3,588.165 11,265.695

EGRESOS:

Remesa hecha hoy a la Administración de Hacienda de Veracruz B. 2,000.000

Nóminas pagadas por sueldos de los empleados de las Oficinas siguientes, correspondientes a Septiembre:

Personal de la Primera Sección de la Policía Nacional B. 22,162.500

Secretaría de Gobierno y Justicia 2,145.840

Dirección General de Estadística 1,140.000

Oficina de Concentración del Censo 805.000

Oficina Técnica de Fomento 1,945.000

Gobernación de la Provincia 615.000

Corte Suprema de Justicia 2,440.000

Banda Republicana 1,322.500

Imprenta Nacional 1,492.500

Juzgado 30. del Circuito 405.000

Juzgado 10. del Circuito 405.000

Presidio de la Capital 286.670

Muelle y Mercado Público 471.590

Resguardo Nacional de Panamá 1,376.470

Tribunal de Cuentas 1,160.000

Administración General de Tierras Baldías e Indultadas 295.000

Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas 295.000

Vistaduría Fiscal 225.000

Corregiduría de Calicutin 125.000

Corregiduría de San Felipe 160.000

Academia de El Arrabal 37.500

Servicio de Ases. de Panamá 225.000

Reparador de máquinas de coser 75.000

Arquitecto General de la República 175.000

Agrupación ad hoc de Panamá 130.000

Bancos Separados del Banco 160.000

Banco Nacional de Panamá 65.000

Banco de San Felipe 125.000

Banco de San Felipe 125.000

Viene

B. 40,531.950 B. 82,175.230

B. 2,000.000

Conserje y Carpintero del Instituto Nacional 125.000

José Suárez, Inspector de Instrucción Pública de la Capital 100.000

J. M. Vergara Moré, Oficial de la Inspección de Instrucción Pública 50.000

René Benavides, Portavoz 40.000

40,546.930

Sueldos de empleados del Ramo de Instrucción Pública, correspondiente a Septiembre:

Personal de la Escuela Anexa al Instituto Nacional B. 932.830

Personal de la Escuela Anexa a la Normal de Institutoras 805.000

Profesorado de la Escuela Normal de Institutoras 865.000

Personal administrativo de la misma 585.000

Inspectores y sirvientes de la misma 140.000

Personal de la Escuela de Niñas número 2 de Santa Ana 540.000

Personal de la de Niñas de San Felipe 615.000

Escuela Industrial Nacional 75.000

M. A. Fernández, profesor de inglés 40.000

Juana Oller, maestra de grado 65.000

José Suárez, profesor de moral 40.000

María Wilhelms, profesora de canto 40.000

Julia Orsini, maestra de grado 65.000

E. J. Barrios, maestro de inglés 64.000

Inspector y Portavoz de la Escuela de San Miguel 30.000

Delfa Wexler, maestra de costura 40.000

Tomás El Cacho, Director de Santa Ana No. 2, sobretornado 17.000

J. de R. Poreta, Subdirector de la Escuela Industrial Nacional, sede 12.000

Josefina Alcega, maestra de dibujo 40.000

A. Gullman, profesor de canto 40.000

Lila Fautler y María M. Nolas, maestras de grado 140.000

Josefa Alba, maestra de grado 65.000

Celia Herrera, profesora de costura 40.000

Personal de la Escuela de Santa Ana No. 2 380.000

Julia de Leizaola, maestra de inglés 40.000

B. 5,775.230 B. 82,175.230

B. 42,546.930

	B. 5.775.830	B. 82.175.280	B. 42.846.980
Vienen			
Ramona Mendoza, portera de la Escuela de Calidonia	25.000		
Carmen Russell, Directora de la Escuela de Niñas de Emperador	50.000		
Max Lemm, maestro de dibujo	26.650		
J. D. Ocón, maestro de Religión	40.000		
Carmen Russell, sobresueldo	15.000		
Esilda Herrera id id.	15.000		
Jos. Alderete, id id.	17.000		
Endoxia Arias, directora de Escuela, sobresueldo	17.000		
Pablo López, maestro de grado, sueldo correspondiente á Agosto ppdo.	40.000		
Catalina Morvan, directora de Escuela sueldos de Julio á Septiembre	69.640		
Nómina adicional del Cuerpo de Policía por sueldos de Agentes Secretos en Septiembre		6.091.120	
Cuentas pagadas hoy por alquiler de locales en Septiembre:			400.000
A Aurelia Herrera por el que ocupa la Escuela de Niñas de Arriaján	B. 5.000		
A Leonidas Pretelt por el que ocupa la Corregiduría de Calidonia	20.000		
A Samuel Lewis por el que ocupa la Inspección de San Felipe	75.000		
A A. V. de Icaza por el que ocupa la Oficina del Defensor de Pobres	10.000		
A Sor Montealegre por el que ocupa la Escuela No. 1 de Santa Ana	150.000		
Cuenta de José M. Alzamora Jr. por pago de flete de una encomienda para la Secretaría de Relaciones Exteriores, de Colón á Panamá		260.000	
Pagado á la Tipografía del "Diario de Panamá" por la impresión de los números 1531 á 1538, dos de ellos dobles, de la "Gaceta Oficial".		2.200	
Cuenta de J. Cuelón y Cia por una suscripción á la revista España Moderna para la Secretaría de Instrucción Pública		237.500	
Cuenta de Carlos Clément por sus viáticos como Visitador Fiscal		6.000	
Cuenta de A. Brun por excavar, rellenar y sembrar dos rectángulos en el Patio del Instituto		50.000	
Cuenta de Vicente Meneses por trabajo de albanilería hecho en las pesquerías del Gobierno		220.000	
Cuentas del Ferrocarril de Panamá por proporción de gastos ocasionados por reparaciones y cambios en la línea telegráfica entre Panamá y Colón, de Diciembre de 1909 á Agosto último.		10.000	
Cuentas de la misma Compañía por servicio de teléfonos suministrado á varias Oficinas en Agosto ppdo.		1.163.540	
Cuenta de esa misma Compañía por transporte de correos de y á Nueva York, en Agosto ppdo.		45.000	
Saldo para materia	B. 82.175.280	B. 51.446.500	30.728.780
Suma iguales	B. 82.175.280	B. 82.175.280	

DESCOMPOSICION DEL SALDO:

Oro americano	B. 9.198.625
Plata panameña	8.608.135
Monedas de nickel	3.437.350
Nóminas de Agestes Fiscales	242.450
Varios documentos	9.242.220
	B. 30.728.780
S. E. ú O.	
El Cajero Jefe de la Tesorería,	J. M. ALZAMORA.

TRIBUNAL DE CUENTA

TERCERA PLAZA

AUTO No. 41 de 1911.

(de 5 de Septiembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, comprensivas de las de Enero á Junio de 1907, á cargo del señor Manuel María Aguilera V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los meses de Enero á Junio de 1907, fueron aprobadas en primera instancia por el Concejo Municipal de dicha ciudad, por Resolución fechada el 22 de Enero de 1911 y al serlo en segunda instancia por el suscrito, encontró en ellas como motivo de reparo la falta del recibo por el saldo de P 424,80 que debió expedirlo el Tesorero señor Manuel de J. Moreno, quien lo reemplazó en el empleo y comenzó á ejercerlo el 1.º de Julio del mismo año, saldo que figura al cerrar la cuenta de dicho mes en sólo B. 330,00 dejando un déficit de B. 94,80, razón por la cual se dió por esta Plaza el Pliego de Reparos número 17 adicional al número 16, fecha 24 de Agosto de este año; pero después de dirigirlo fueron examinadas las cuentas del año de 1908, á cargo del señor Manuel de J. Moreno y en la de Abril se halla el abono hecho por el señor Aguilera de B. 92,10, suma ésta que unida á la del reparo á que se contrae el hecho por el Concejo á la de Junio, dá la de B. 94,80, que unida á la de B. 330,00 forma la de B. 424,00 con cuya cantidad queda cubierto el déficit antes anotado.

Para fenece definitivamente las cuentas á que se refiere este Auto debe enviar el ex-Tesorero señor Aguilera los libros de Caja y Cuentas Corrientes y al en que se describen las propiedades Municipales, mientras esto sucede se fenece provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza.

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 42 DE 1911

(de 7 de Septiembre)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Antón, correspondientes á los

meses de Julio á Diciembre de 1907, á cargo del señor Manuel de J. Moreno.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas.

República de Panamá. — Tribunal de

Tercera Plaza

Para su examen en segunda instancia han venido á esta Plaza, enviadas por el Concejo Municipal, las cuentas de la Tesorería del Distrito de Antón, comprensivas de los meses de Julio á Diciembre de 1907, de las cuales es responsable el señor Manuel de J. Moreno, cuentas que fueron aprobadas por Resolución fecha 26 de Junio de 1911, por el Concejo Municipal al examinarlas en primera instancia; y el suscrito de acuerdo con dicha providencia, después de analizadas esas cuentas, resuelve fenece provisionalmente, al considerar que la Corporación de dicho Municipio no ha encontrado en ellos motivos de reparos, pues al haberlos hallado habría procedido como lo hizo con las del ex-Tesorero señor Manuel María Aguilera V., correspondientes de Enero á Junio de 1907, formulándole el Pliego de Reparos que informara las irregularidades de que adolecieran, ó promoviendo el procedimiento á que diera lugar.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito.
HACE SABER:

Que en esta Alcaldía se encuentran depositados un baúl de madera y un bulto ó fardo, sin dueño conocido marcado este último, así: "A. P.—S. Francisco," el baúl no tiene marca ninguna.

El que se creyere dueño de tales efectos, puede hacer valer sus derechos en el término de treinta días, contados á partir de la fecha, transcurridos los cuales serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con los artículos 684 y 685 del Código de Policía.

Chorrera, Septiembre 27 de 1911.

El Alcalde,

BALDOMERO GONZALEZ.

El Secretario,

Andrés Ureña V.